# INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL ACUERDO NÚMERO 1164

#### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **CONSIDERANDO:**

Que el restablecimiento de la autonomía al Instituto constituye un logro para la sociedad guatemalteca, por cuanto permite el efectivo desarrollo de la Institución, para la consecución del objetivo esencial de su creación de aplicar el Régimen de Seguridad Social, por lo que es indispensable una organización interna, eficaz y dinámica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a la Junta Directiva le corresponde la dirección general de las actividades del Instituto, para el cumplimiento de la visión, misión y objetivos del mismo, mediante el replanteamiento de políticas y el impulso de reformas que viabilicen su desarrollo y modernización, con un enfoque de equidad, calidad, oportunidad y transparencia.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario fortalecer la capacidad resolutiva de la Gerencia, en aplicación de lo preceptuado por la Ley Orgánica del Instituto y los principios básicos de la organización del trabajo, para facilitar la desconcentración administrativa y la oportuna toma de decisiones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la reorganización administrativa propuesta, requiere la creación, modificación o supresión de algunas Dependencias, con el fin de establecer las bases para el desarrollo institucional, regionalizar la gestión e implementar sistemas integrales de información.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia ha realizado los análisis y estudios correspondientes, que sirvieron de base para la revisión del Reglamento de Organización Administrativa, que permita dar cumplimiento a los propósitos aquí planteados.

#### POR TANTO,

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 19, inciso a), del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

#### **ACUERDA:**

Dictar el siguiente:

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

#### **CAPÍTULO I**

#### **ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 1. La Ley Orgánica del Instituto establece que sus órganos superiores son:

- a) La Junta Directiva;
- b) La Gerencia; y,
- c) El Consejo Técnico

Estos órganos se rigen por las normas de la Ley Orgánica del Instituto, la cual fija sus atribuciones y funciones.

#### **DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 2. (Se reforma la literal a) por el artículo 1 del Acuerdo 1241 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 18-12-2009, vigente el 19-12-2009).

El Instituto cuenta con las Dependencias Administrativas que se mencionan a continuación, por el orden de su nivel jerárquico:

- a) Contraloría General;
- b) Direcciones Regionales;
- c) Departamentos;
- d) Divisiones; y,
- e) Secciones.

#### **GERENCIA**

ARTÍCULO 3. Según lo estipulado por la Ley Orgánica del Instituto, la Gerencia debe estar integrada por un Gerente, quien es el Titular de la misma, uno o más Subgerentes, quienes deben actuar siempre bajo las órdenes del primero y son los llamados a sustituirlo en sus ausencias temporales, según el orden que indique el reglamento respectivo.

La Gerencia es el Órgano Ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe también llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto, de conformidad con las instrucciones que ésta le imparta.

ARTÍCULO 4. Se definen como funciones esenciales del Gerente, las siguientes:

- a) Dirigir, vigilar la marcha y el desarrollo del Instituto, en el orden técnico de seguridad social, según lo dispone la Ley Orgánica y con estricto apego a los principios en que la misma se inspira;
- b) Coordinar el trabajo de todas las Dependencias del Instituto, directamente o por medio de instrucciones impartidas a través de los Subgerentes;
- c) Coordinar las actividades del Instituto, con las de otras instituciones públicas o privadas, que tengan relación con el Régimen de Seguridad Social;
- d) Ser el conducto o medio de comunicación entre la Administración y la Junta Directiva; y,

e) Otras que determine la Junta Directiva, acordes con la naturaleza del cargo.

## CAPÍTULO II

## CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y FUNCIONES DE LAS SUBGERENCIAS

# ARTÍCULO 5. Se crean las Subgerencias siguientes:

- a) Subgerencia de Planificación y Desarrollo;
- b) Subgerencia Administrativa; y,
- c) Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias.

ARTÍCULO 6. Las Subgerencias que funcionan actualmente, se denominarán de la manera siguiente:

- a) Subgerencia Financiera;
- b) Subgerencia de Prestaciones en Salud; y
- c) Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa.

ARTÍCULO 7. La Sugerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, se regirá de conformidad con el Acuerdo Número 1150 de la Junta Directiva, por el que fue creada.

ARTÍCULO 8. Los Subgerentes serán nombrados por la Junta Directiva, y sus funciones estarán sujetas a las disposiciones siguientes:

- a) Actuarán siempre bajo las órdenes del Gerente, quien les delegará funciones en Acuerdos específicos;
- b) En casos de excepción y cuando las necesidades institucionales así lo requieran, ejercerán simultáneamente por delegación del Gerente, las funciones de más de una Subgerencia;
- c) El Gerente puede ampliar o restringir en cualquier momento, las funciones que haya delegado en los Subgerentes, conforme a las circunstancias y necesidades de la Administración; y,

d) La delegación de funciones en los Subgerentes, no excluye la autoridad del Gerente en las materias que delegue, y en consecuencia, se reserva el ejercicio en cualquier momento, por necesidades de la Administración, de todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica y los Reglamentos.

ARTÍCULO 9. (Modificados por supresión y adición los incisos a), c) y e) por el artículo 1 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 9-11-2006, vigente el 10-11-2006).

El Gerente puede delegar funciones en los Sugerentes, en la forma siguiente:

## "a) Subgerente de Planificación y Desarrollo

- 1. Diseñar y proponer estrategias, planes y proyectos, que orienten la gestión institucional hacia la desconcentración administrativa, operativa y funcional;
- 2. Proponer al Gerente las modificaciones pertinentes a la organización administrativa y a la infraestructura institucional, para adaptarla al desarrollo y modernización del Instituto;
- 3. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación de planes estratégicos, planes operativos y la aplicación de indicadores de gestión;
- 4. Diseñar, implementar y dirigir el sistema integral de información, así como la ejecución de estudios técnicos para el efectivo desempeño de las Dependencias, con énfasis en la simplificación de los procesos institucionales;
- 5. Disponer que se efectúen periódicamente las revisiones actuariales pertinentes, de conformidad con el mandato del Artículo 44 de la Ley Orgánica del Instituto;
- 6. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
- 7. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;

- 8. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 9. Ejercer por delegación la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
- 10. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

#### b) Subgerente Financiero

- 1. Elaborar la propuesta de los planes de inversiones, a que se refiere el Capítulo VI de la Ley Orgánica del Instituto;
- 2. Dirigir y supervisar la administración de los recursos financieros, mediante una efectiva captación de ingresos, inversiones transparentes y rentables, así como la racionalización del gasto y el pago oportuno de las obligaciones dinerarias, a cargo del Instituto;
- 3. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, orientados a la calidad y transparencia en todas las operaciones financieras, con énfasis en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
- 4. Coordinar y dirigir la estructuración oportuna del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto, y una vez en vigencia, supervisar su correcta aplicación;
- 5. Dirigir y supervisar el registro de las operaciones contables y la preparación de los Estados Financieros;
- 6. Coordinar, dirigir y supervisar la ejecución de las actividades de inscripción y registro de patronos y trabajadores, así como la eficiente recaudación de contribuciones;

- 7. Coordinar, dirigir y evaluar la transparencia en las inversiones financieras del Instituto;
- 8. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
- 9. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
- 10. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 11. Ejercer por delegación la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente;
- 12. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

## "c) Subgerente Administrativo

- 1. Definir y coordinar el desarrollo integral del Instituto a corto, mediano y largo plazo, mediante la implementación de sistemas informáticos que respondan a las necesidades de modernización, con base en una adecuada planificación, estudios técnicos de procesos, información estadística y políticas institucionales;
- 2. Coordinar y facilitar la ejecución de los servicios administrativos de apoyo a la gestión de las Dependencias del Instituto;
- 3. Definir, coordinar y evaluar el proceso de comunicación social y relaciones públicas, para la efectiva divulgación de los Programas del Régimen de Seguridad Social y de los servicios que presta el Instituto;
- 4. Dirigir y supervisar la administración del recurso humano del Instituto, para garantizar la prestación efectiva y oportuna de servicios a la Institución, y a los afiliados y sus beneficiarios.

- 5. Coordinar, supervisar y evaluar la calidad de los servicios de apoyo de: mensajería, limpieza, seguridad, mantenimiento, imprenta, transporte y otros;
- 6. Dirigir y supervisar la ejecución de los procesos jurídico legales y de adquisiciones y contrataciones;
- 7. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
- 8. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
- 9. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 10. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
- 11. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

# d) Subgerente de Prestaciones Pecuniarias

- 1. Dirigir y supervisar la entrega oportuna y transparente de las prestaciones en dinero contempladas en los diferentes Reglamentos del Régimen de Seguridad Social, a los afiliados y beneficiarios;
- 2. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la reglamentación vigente, en el otorgamiento de prestaciones pecuniarias;
- 3. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, orientados a la calidad y efectividad de los procesos de trabajo social, evaluación de incapacidades, prestaciones en dinero y pensiones, con énfasis en la desconcentración técnica, operativa y funcional;

- 4. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
- 5. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;
- 6. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencias, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 7. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
- 9. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

#### "e) Subgerente de Prestaciones en Salud

- 1. Dirigir el otorgamiento efectivo, oportuno y transparente de los servicios de salud a los afiliados, derechohabientes y pensionados, según lo establecido en los Reglamentos del Régimen de Seguridad Social;
- 2. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, en coordinación con el Subgerente de Planificación y Desarrollo, los cuales deberán estar orientados a la calidad de los servicios de salud institucionales, con énfasis en la prevención y en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
- 3. Dirigir, coordinar y evaluar la formulación y el cumplimiento de las directrices técnico normativas de los servicios de salud que garanticen la calidad de la atención;
- 4. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las Dependencias a su cargo;
- 5. Asesorar a otras Dependencias sobre asuntos de su competencia;

- 6. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 7. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
- 8. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

## f) Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa

Las atribuciones y funciones del Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa, son las fijadas en el Acuerdo Número 1150 de la Junta Directiva, y tendrá además las siguientes:

- 1. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resolución del Gerente;
- 2. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente; y,
- 3. Otras funciones acordes a la naturaleza del cargo, que le delegue específicamente el Gerente.

## CAPÍTULO III

## CREACIÓN DE DIRECCIONES REGIONALES

# ARTÍCULO 10. Se crean las Direcciones Regionales siguientes:

- a. Metropolitana;
- b. Sur;
- c. Sur-Occidental;
- d. Occidental; y,

#### e. Nor-Oriental.

ARTÍCULO 11. Las Direcciones Regionales, de acuerdo a la estructura jerárquica institucional, serán responsables de dirigir las actividades administrativas, financieras, y de otorgamiento de prestaciones pecuniarias y de salud, de las Dependencias bajo su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 12. La ubicación geográfica, jurisdicción territorial e implementación de las Direcciones Regionales que se regulan en el Artículo 10 del presente Acuerdo, serán autorizadas mediante Acuerdos específicos de Gerencia, según la propuesta de regionalización que en su oportunidad se apruebe.

ARTÍCULO 13. Las Direcciones Regionales dependerán de los Subgerentes, de quienes recibirán las directrices técnicas de su competencia.

Deberán implementarse normas y procedimientos, para garantizar el orden administrativo y una adecuada coordinación, entre las Subgerencias y las funciones de las Direcciones Regionales.

#### CAPÍTULO IV

# CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, DIVISIONES Y SECCIONES

# **ARTÍCULO 14.** Se crean las Dependencias Siguientes:

a) (Reformada por el artículo 2 del Acuerdo 1241 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 18-12-2009, vigente el 19-12-2009). Contraloría General La Contraloría General, reporta directamente a la Junta Directiva del Instituto, y depende administrativamente de la Gerencia. Su función principal es dirigir y coordinar las actividades de control interno y fiscalización institucional, así como dirigir los planes de trabajo de los Departamentos de Auditoría Interna y Auditoría de Servicios de Salud, dentro de los cuales resaltan los procesos administrativos de planificación, financieros, servicios de salud, prestaciones pecuniarias, integridad y transparencia y auditoría de sistemas de información; utilizando para ello investigaciones técnicas, científicas y profesionales que permitan detectar

oportunamente actos u omisiones que puedan redundar en una mala gestión administrativa, siendo por ende un órgano con carácter eminentemente preventivo. Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias para el adecuado manejo administrativo y financiero del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social;

- b) **Departamento de Planificación**: Depende del Subgerente de Planificación y Desarrollo, su función principal es planificar y evaluar estrategias y proyectos de desarrollo institucional;
- c) Departamento de Infraestructura Institucional: Depende del Subgerente de Planificación y Desarrollo, su función principal es formular, coordinar, ejecutar y evaluar proyectos de infraestructura; y,
- d) Departamento Técnico de Servicios de Salud: Depende del Subgerente de Prestaciones en Salud, tiene como función principal planificar y coordinar el diseño de las directrices técnico normativas de los servicios que apoyan la atención médica; y evaluar su efectivo cumplimiento, a nivel nacional;
- e) (Modificada por adición por el Artículo 3 del Acuerdo 1221 de la Junta Directiva publicado en el Diario Oficial el 27-05-2008, vigente el mismo día de su publicación).
   División de Cobro Administrativo: Depende del Departamento de Recaudación y tiene como función principal, planear, organizar, dirigir y evaluar el proceso de recuperación de mora patronal, de acuerdo a la normativa vigente;
- f) (Modificada por adición por el artículo 1 del Acuerdo 1166 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 25-08-2005, vigente el mismo día de su publicación).
   Departamento de Investigaciones Especiales: Depende del

Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa;

g) (Modificada por adición por el artículo 1 del Acuerdo 1166 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 25-08-2005, vigente el mismo día de su publicación).

**Departamento de Cambio Institucional:** Depende del Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa;

h) (Modificada por adición por el artículo 1 del Acuerdo 1166 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 25-08-2005, vigente el mismo día de su publicación).

Sección de Recepción y Seguimiento de Denuncias: Depende del Departamento de Investigaciones Especiales;

Modificado por adición por el artículo 2 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 09-11-2006, vigente el 10-11-2006).

**Departamento de Supervisión**: Depende de la Subgerencia de Integridad y Transparencia Administrativa, su función principal es ejercer la supervisión integral y seguimiento de los servicios que preste el Instituto a sus afiliados, beneficiarios y pensionados, en sus instalaciones y mediante servicios contratados por personas individuales o jurídicas, y cualquier actividad de las Dependencias Administrativas de la Institución.

ARTÍCULO 15. (Modificado por adición por el artículo 3 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 09-11-2006, vigente el 10-11-2006).

Se modifica la denominación de las Dependencias siguientes:

- a) Departamento de Procesamiento Electrónico de Datos, por **Departamento de Informática**;
- b) Departamento de Caja, por Departamento de Tesorería;
- c) Departamento Patronal, por Departamento de Recaudación;
- d) Departamento de Relaciones Públicas, por **Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas**;
- e) Departamento de Auditoría Médica, Supervisión y Control, por **Departamento de Auditoría de Servicios de Salud**;

- f) División de Ingeniería y Mantenimiento, por **División de Mantenimiento**;
- g) Sección de Correspondencia, Archivo y Microfilm, por **Sección de Correspondencia y Archivo**; y,
- h) Departamento Médico de Servicios Contratados, por **Departamento de Servicios Contratados.**

ARTÍCULO 16. (Reformado el artículo 3 del Acuerdo 1241 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 18-12-2009, vigente el 19-12-2009).

Se modifica la relación jerárquica de las Dependencias siguientes:

- a) Departamento de Auditoría Interna, pasa a depender de la Contraloría General;
- b) Departamento de Auditoría de Servicios de Salud, pasa a depender de la Contraloría General;
- c) Departamento de Organización y Métodos, pasa a depender del Sugerente de Planificación y Desarrollo;
- d) Departamento Actuarial y Estadístico, pasa a depender del Sugerente de Planificación y Desarrollo;
- e) Departamento de Abastecimientos, pasa a depender del Sugerente Administrativo;
- f) División de Inspección, pasa a depender del Subgerente Administrativo; y,
- g) Sección de Biblioteca, pasa a depender del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

# CAPÍTULO V

## RELACIÓN DE DEPENDENCIA

ARTÍCULO 17. (Reformado por el artículo 4 del Acuerdo 1241 de la Junta Directiva Publicado en el Diario Oficial el 18-12-2009, vigente el 19-12-2009).

Dependen directamente del Gerente, los Sugerentes y la Contraloría General.

ARTÍCULO 18. (Modificado por supresión por el artículo 4 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial 09-11-2006, vigente el 10-11-2006).

Dependen del Subgerente de Planificación y Desarrollo, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Planificación;
- b) Departamento de Organización y Métodos;
- c) Departamento de Infraestructura Institucional; y,
- d) Departamento Actuarial y Estadístico.

ARTÍCULO 19. (Modificado por adición por el artículo 6 del Acuerdo 1190 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 3-08-2006, vigente el mismo día de su publicación).

Dependen de la Sugerencia Financiera, los Departamentos y la Dirección siguientes:

- a) Departamento de Presupuesto;
- b) Departamento de Contabilidad;
- c) Departamento de Tesorería;
- d) Departamento de Recaudación;
- e) Departamento de Inversiones; y,
- f) Dirección de Análisis de Riesgos Financieros.

ARTÍCULO 20. (Modificado por adición por el artículo 5 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 09-11-2006, vigente el 10-11-2006).

Dependen del Subgerente Administrativo, las Dependencias siguientes:

- a) Departamento Legal;
- b) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas;

- c) Departamento de Recursos Humanos;<sup>1</sup>
- d) Departamento de Servicios de Apoyo;
- e) Departamento de Abastecimientos;
- f) Departamento de Servicios Contratados;
- g) Departamento de Informática; y,
- h) División de Inspección.

ARTÍCULO 21. Dependen del Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Prestaciones en Dinero;
- b) Departamento de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia;
- c) Departamento de Trabajo Social; y,
- d) Departamento de Medicina Legal y Evaluación de Incapacidades.

ARTÍCULO 22. (Modificado por supresión por el artículo 6 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 09-11-2006, vigente el 10-11-2006).

Dependen del Subgerente de Prestaciones en Salud, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Medicina Preventiva; y,
- b) Departamento Técnico de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 23. (Modificado por adición por el artículo 7 del Acuerdo 1199 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 09-11-2006, vigente el 10-11-2006).

Dependen del Subgerente de Integridad y Transparencia Administrativa, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Investigaciones Especiales;
- b) Departamento de Cambio Institucional; y,
- c) Departamento de Supervisión.

ARTÍCULO 24. (Reformado por el artículo 5 del Acuerdo 1241 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 18-12-2009, vigente el 19-12-2009).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> \*Se considera Derogado tácitamente por el Artículo 1 del Acuerdo 1248 de la Junta Directiva, el cual creo la Subgerencia de Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial el 23-09-2010.

Dependen de la Contraloría General, los Departamentos siguientes:

- a) Departamento de Auditoría Interna; y,
- b) Departamento de Auditoría de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 25. Dependen del Departamento de Informática, las Divisiones siguientes:

- a) División de Desarrollo de Sistemas; y,
- b) División de Operaciones.

ARTÍCULO 26. (Modificado por adición por el artículo 3 del Acuerdo 1221 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 27-05-2008, vigente el mismo día de su publicación).

Dependen del Departamento de Recaudación: La División de Registro de Patronos y Trabajadores; y, la División de Cobro Administrativo.

ARTÍCULO 27. Dependen del Departamento de Recursos Humanos, las Divisiones siguientes:<sup>2</sup>

- a) División de Dotación;
- b) División de Administración y Compensaciones;
- c) División de Capacitación y Desarrollo;
- d) División Jurídica Laboral; y,
- e) División de Bienestar Laboral.

ARTÍCULO 28. Dependen del Departamento de Servicios de Apoyo, las Dependencias siguientes:

- a) División de Transportes;
- b) División de Mantenimiento; y,
- c) Sección de Correspondencia y Archivo.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> \* Se considera Derogado tácitamente por el Artículo 1 del Acuerdo 1248 de la Junta Directiva, el cual creo la Subgerencia de Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial el 23-09-2010.

- ARTÍCULO 29. Depende del Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la Sección de Biblioteca.
- ARTÍCULO 30. Depende del Departamento de Investigaciones Especiales, la Sección de Recepción y Seguimiento de Denuncias.
- ARTÍCULO 31. Dependen de las Direcciones Regionales, los Hospitales; Consultorios; Unidades Periféricas; Puestos de Salud; Salas Anexas; Oficinas de Adscripción y Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos; Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos; Delegaciones y Cajas Departamentales; y, demás Dependencias de su jurisdicción territorial.
- ARTÍCULO 32. Dependen de la Dirección Regional Metropolitana, las Dependencias Médico Hospitalarias del Departamento de Guatemala, así como las Dependencias Administrativas de su jurisdicción territorial, con excepción de las Oficinas Centrales.

#### CAPÍTULO VI

#### SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS

- ARTÍCULO 33. Por efecto de las disposiciones anteriores, quedan suprimidas las Dependencias siguientes:
  - 1.- Direcciones Generales de: Planificación, Administrativa, Financiera, de Informática, de Prestaciones Pecuniarias y de Prestaciones en Salud;
  - 2.- Departamento Médico de Servicios Centrales;
  - 3.- Departamento Médico de Servicios Departamentales;
  - 4.- Departamento Médico de Servicios Técnicos;
  - 5.- División de Recaudación;
  - 6.- Sección de Existencias y Suministros;
  - 7.- Sección de Adquisiciones y Contrataciones;

- 8.- Sección de Enfermería;
- 9.- Sección de Radiología;
- 10.- Sección de Nutrición;
- 11.- Sección de Asistencia Farmacéutica;
- 12.- Sección de Laboratorios, Banco de Sangre y Patología;
- 13.- Sección de Epidemiología;
- 14.- Sección de Higiene Materno Infantil;
- 15.- Sección de Seguridad e Higiene; y,
- 16.- Sección de Registros Médicos y Bioestadística.

ARTÍCULO 34. Las Direcciones Departamentales; las Delegaciones y Cajas Departamentales; las Oficinas de Adscripción y Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos; las Unidades Integrales de Adscripción, Acreditación de Derechos y Despacho de Medicamentos, serán suprimidas paulatinamente, en la medida en que se implementen las Direcciones Regionales.

## CAPÍTULO VII

#### **DISPOSICIONES GENERALES TRANSITORIAS**

ARTÍCULO 35. Las relaciones de dependencia que establece este Reglamento, deberán observarse tanto de los niveles operativos hacia los ejecutivos, como de éstos hacia aquellos, para el cumplimiento del principio de garantía de buen gobierno y el orden administrativo. Dichas relaciones se complementan con el establecimiento y práctica de líneas funcionales de comunicación interna horizontal, que permiten una ágil y efectiva gestión administrativa.

- ARTÍCULO 36. Las Dependencias que cuenten actualmente con Reglamento o Instructivo vigente, continuarán funcionando conforme a lo que el mismo establece, en todo lo que no se oponga al presente Acuerdo.
- ARTÍCULO 37. Las funciones de almacenamiento y custodia, que tiene asignadas la Sección de Existencias y Suministros, deberán ser atendidas por las Dependencias correspondientes.
- ARTÍCULO 38. Las funciones que han venido desarrollando las Secciones de: Enfermería; Radiología; Nutrición; Asistencia Farmacéutica; Laboratorios, Banco de Sangre y Patología; y, Registros Médicos y Bioestadística, pasan a formar parte de las asignadas al Departamento Técnico de Servicios de Salud.
- ARTÍCULO 39. Las funciones que han venido desarrollando las Secciones de: Epidemiología; Higiene Materno Infantil; y, Seguridad e Higiene, pasan a formar parte de las asignadas al Departamento de Medicina Preventiva.
- ARTÍCULO 40. La Gerencia, está facultada durante la vigencia del presente Acuerdo, a conformar los Comités que considere necesarios, con el fin de fortalecer la gestión y control.
- ARTÍCULO 40 Bis. (Se adiciona por el artículo 2 del Acuerdo 1166 de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial el 25-08-2005, vigente el mismo día de su publicación).

Para facilitar la implementación de la Organización Administrativa que regula el presente Acuerdo, sin afectar los servicios que presta el Instituto, se emiten las disposiciones siguientes:

- a) El numeral 2 del Artículo 33, cobrará vigencia en el momento en que entre en funcionamiento la Dirección Regional Metropolitana,
- b) Los numerales 4,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 del Artículo 33, y los Artículos 38 y 39, cobrarán vigencia en el momento en que se reestructuren las funciones asignadas al Departamento de Medicina Preventiva y entre en funcionamiento el Departamento Técnico de Servicios de Salud.
- c) Por los efectos de los incisos a) y b), el Departamento Médico de Servicios Centrales y el Departamento Médico de Servicios Técnicos, dependerán temporalmente del Subgerente de Prestaciones en Salud.

- d) Por los efectos del inciso b), los Departamentos de Medicina Preventiva y Médico de Servicios Técnicos, continuarán temporalmente dirigiendo las actividades de las Secciones que tienen a su cargo.
- e) La División de Mantenimiento, ejecutará las actividades del Departamento de Infraestructura Institucional relacionadas con la infraestructura, en tanto éste entre en funcionamiento.

ARTÍCULO 41. Se deroga el Acuerdo Número 1048 y sus modificaciones, así como todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 42. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el once de agosto del año dos mil cinco.

# Sr. CARLOS EMILIO ANTONIO TORREBIARTE LANTZENDORFFER Presidente.

Lic. MARIO ALBERTO GARCÍA LARA
Primer Vicepresidente

Dr. **ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA**Vocal

Dr. **JOSÉ RÓMULO SÁNCHEZ LÓPEZ** Vocal

Lic. **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ SAMAYOA**Vocal

Sr. MIGUEL ANGEL LUCAS GÓMEZ
Vocal

#### Acuerdo Número 1164 de la Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, doce de agosto de dos mil cinco.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a) párrafo tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

#### Lic. CARLOS RAUL SOSA ALDANA Gerente

REVISADO Y ACTUALIZADO POR RECOPILACIÓN DE LEYES DEPARTAMENTO LEGAL EL 26-04-2010.